

<b>NO. DE SOLICITUD:</b> 10001911	<b>FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO:</b> AÑO: 2019    MES: 11    DIA: 04	<b>VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO:</b> DEL: 25.02.2019 AL: 31.12.2019	<b>FUNDAMENTO LEGAL: ART. 52 DE LA LAASSP, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO</b>	<b>NO. CONVENIO:</b> CM-4500001462-2019-17
--------------------------------------	--	--	---	---

**PRESTADOR:** 100002988 ARMSTRONG INTELLECTUAL CAPITAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

**DOMICILIO:** HUICHAPAN NO. 2, COL HIPÓDROMO CONDESA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06170.

**R.F.C.:** AIC040202GN2.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

SI ( X ) NO ( ) MONTO: 750.96

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	33602 "Otros Servicios Comerciales"	"SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIONES PSICOMETRICAS"	1	SER	7,509.61	7,509.61
<b>CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO AL PEDIDO NO. 4500001387</b>						
<p><b>OBJETO DEL CONVENIO.</b> El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar el monto del PEDIDO, de conformidad con las condiciones que se establecen en el anverso del presente convenio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las estipulaciones contenidas en el Pedido No. 4500001387, que no fueron modificadas en el presente instrumento, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.</li> </ul>						

**MONTO CON LETRA:** SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 61/100 M.N. MAS I.V.A.


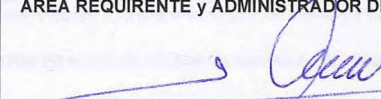


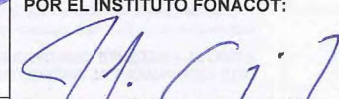
**SUBTOTAL** 7,509.61

**ANTICIPO:** N/A

**I.V.A.** 1,201.54

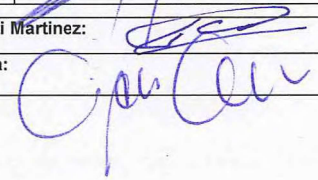
**OBSERVACIONES:** N/A

**TOTAL** 8,711.15

<b>POR EL PRESTADOR:</b>  C. Leopoldo Cruz Guzmán Representante Legal	<b>ÁREA REQUIRENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:</b>  Mtra. Rosa Angélica Tejeda Cordero Directora de Recursos Humanos	<b>ÁREA CONTRATANTE:</b>  Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García Director de Recursos Materiales y Servicios  Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez Subdirector de Adquisiciones	<b>POR EL INSTITUTO FONACOT:</b>  Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración
---	--	--	--

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez:

Revisó. - Carlos de Alba Alcántara:



CONVENIO MODIFICATORIO AL PEDIDO NÚMERO 4500001387, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA ARMSTRONG INTELLECTUAL CAPITAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEOPOLDO CRUZ GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de febrero del 2019, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el pedido número 4500001387, para el servicio de "SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIONES PSICOMETRICAS", por la cantidad de \$45,560.00 M.N. (Cuarenta y cinco mil quinientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y una vigencia del 25 de febrero al 31 de diciembre del 2019, en lo sucesivo el PEDIDO.
2. Mediante oficio número DRH/1311/2019, de fecha 25 de octubre de 2019, la Dirección de Recursos Humanos de este Instituto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó incrementar el monto del PEDIDO, exponiendo como razones fundadas y explícitas que la ampliación del pedido es necesaria para dar continuidad al "Sistema Integral de Evaluaciones Psicométricas" que permite efectuar la aplicación de las pruebas psicométricas que se llevan a cabo en los procesos de evaluación para reclutamiento y selección de personal del Instituto FONACOT y así permitir dar solvencia a las necesidades de la Dirección de Recursos Humanos y del mismo Instituto.
3. El PRESTADOR manifestó su conformidad para la celebración del presente convenio, mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2019, el cual se realizará bajo los mismos términos y condiciones que se establecieron en el PEDIDO.
4. Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio al "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 220,592, del 09 de agosto de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
- IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33602 denominada "Otros Servicios Comerciales" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente convenio modificatorio, según oficio número DICP-SP-2019-186, de fecha 22 de octubre del 2019, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
- VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

##### II.- DECLARAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en las siguientes escrituras públicas: Se constituyó conforme Instrumento número 16,237 Libro 254 de fecha 02 de febrero de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Zamora Valencia, Notario número 78 del Distrito Federal hoy Ciudad de México. Se hizo cambio de denominación a ARMSTRONG INTELLECTUAL CAPITAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V., mediante instrumento número 16, 261 Libro 254 de fecha 23 de febrero del 2004, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Zamora Valencia, Notario número 78 del Distrito Federal hoy Ciudad de México.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del instrumento número 26, 191 Libro 363 de fecha 28 de Mayo del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Zamora y Vega, Notario número 108 de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.
- III. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. - AIC040202GN2.
- IV. Que para los fines y efectos legales del presente convenio al "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en HUICHAPAN NO. 2, COL HIPÓDROMO CONDESA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06170.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar el monto del PEDIDO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio de "SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIONES PSICOMETRICAS" hasta el 31 de diciembre de 2019, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el PEDIDO.

**TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO.** Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el presupuesto asignado es por un monto de \$7,509.61 M.N. (Siete mil quinientos nueve pesos 61/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 16.48% (Dieciséis puntos cuarenta y ocho por ciento) en relación con el monto originalmente pactado en el PEDIDO antes de I.V.A.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

**CUARTA. GARANTÍA.** El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de la garantía de cumplimiento del PEDIDO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$7,509.61 M.N. (Siete mil quinientos nueve pesos 61/100 Moneda Nacional). Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el PEDIDO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTA. JURISDICCIÓN.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2019, CORRESPONDIENDO DOS EJEMPLARES AL INSTITUTO FONACOT, Y UNO PARA EL PRESTADOR.**

Visto Bueno del Área Técnica:

Maria Cristina Alonso Valencia  
Nombre y Firma

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el segundo renglón del décimo quinto párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.